

Secretaría de Salud y/o Instituto de
Servicios de Salud de Baja
California Sur

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	20
VALORES INSTITUCIONALES	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	21
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	28
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	30
ALCANCE	30

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	30
VERIFICACIONES REALIZADAS	35
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	37
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	59

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

En la década de los ochenta, se inició el proceso de descentralización de los servicios de salud, que tuvo como punto de partida el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1983, en el cual se establecieron las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, que antes correspondía a la Secretaría de Salud del gobierno federal.

El Consejo Nacional de Salud cuyas atribuciones quedaron definidas en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1995, constituye una instancia permanente entre la federación, las entidades federativas y la Ciudad de México; para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en toda la república. Entre sus atribuciones se encuentra la relativa al proceso de descentralización a los estados de los servicios de salud para la población abierta.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud del gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur; el 20 de agosto de 1996 suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur.

En la cláusula tercera del Acuerdo, El Gobierno del Estado se comprometió a realizar las reformas legales, a fin de que el organismo descentralizado responsable de los servicios de salud en el Estado asuma las funciones transferidas en el Acuerdo, así como definir las políticas en materia de salud a seguir por el organismo, la de evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados y la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados, entre otras.

Las partes acordaron que el organismo descentralizado se sujetara a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a la legislación en materia de salud del Estado y conforme a las siguientes bases:

- I. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y las atribuciones de servicio y las de autoridad que le otorguen las disposiciones legales aplicables y su instrumento de creación.
- II. Contará con un órgano de gobierno que se integrará con la representación del Gobierno del Estado en el número que este mismo determine, con un representante de la Secretaría de Salud federal y con uno de los trabajadores, éste último designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA).
- III. Tendrá a su cargo la administración de los recursos que aporten el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud federal, y el Gobierno del Estado.

IV. Estará sujeto al control y coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado y contará con autonomía técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros como para la ejecución de los programas de salud a su cargo.

En la ley o decreto de creación, deberá expresarse la obligación del organismo descentralizado de aplicar y respetar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud federal, y otra normativa de carácter laboral.

En la cláusula quinta, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Salud federal, se comprometieron a promover y adoptar las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico, para el debido cumplimiento del Acuerdo.

En la cláusula novena se estableció que el Gobierno del Estado ejerza el control de los recursos presupuestales que se le asignen, bajo los criterios de equidad y eficiencia. En la cláusula décima, se le confiere al Gobierno del Estado, las funciones relacionadas con el proceso de programación y presupuestación, de acuerdo a las directrices establecidas a nivel federal.

En la cláusula vigésima sexta, se estableció que el gobierno federal transferirá recursos financieros al Gobierno del Estado, para que se encuentre en condiciones de encargarse de la operación de todas las unidades médicas y administrativas que recibe, así como de cumplir con las obligaciones del presente Acuerdo.

Las transferencias quedan condicionadas al techo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), aprobado para cada ejercicio, y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto establezca la federación.

Por su parte, el Gobierno del Estado propondrá en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento del organismo descentralizado y de los programas de salud que éste llevará a efecto.

Las transferencias de recursos que realice el gobierno federal se efectuarán a través de un ramo especial, etiquetadas y calendarizadas al organismo descentralizado por conducto de la secretaría de finanzas estatal o su equivalente. Estos recursos pasarán a formar parte del presupuesto y de la Cuenta Pública Estatal.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Bajo el mismo número de auditoría quedaron comprendidas las auditorías del Desempeño para la **Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur** y la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de noviembre, fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/164/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-1-2024** al **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**. Con fecha 14 de marzo de 2024, notificó con oficio número **ASEBCS/154/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-1.1-2024** al **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**. Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/160/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-1.2-2024** a la **Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur**.

CUARTO. – El **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** mediante oficio SFyA/SSF/CSA-1226/2024, designó a la C. Lic. Ricardo Garza Espíritu como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. El **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur** mediante oficio CMC-0072-2024, designó a la C. José Antonio Búrquez Becerra como

Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. La **Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur** mediante oficio SEP/OS/584/2024, designó a la C. Lic. Mayra Haydee Castro Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-1-2024** de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero, C.P. Diana Laura Márquez Murillo, C.P. Humberto Cortez Larrinaga, C. María Elena Lemus Saldaña, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **8** resultados preliminares con recomendaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AEICD/005/2025**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **8**

SÉPTIMO. - Con fecha 31 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **CMC-0006-2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **4** recomendaciones preliminares, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: **D-4, D-5, D-6 y D-7**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Programa Sectorial de Salud.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>1. Fortalecer el acceso a los servicios de salud para la población sudcaliforniana, con énfasis en la población sin seguridad social y grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.</p>	<p>1.1 Impulsar el acceso efectivo a la salud.</p>	1.1.1 Ampliar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud.
		1.1.2 Promover los servicios e intervenciones mediante el intercambio de servicios de salud entre las instituciones.
		1.1.3 Consolidar el intercambio de servicios de salud entre las instituciones.
		1.1.4 Promover la vinculación interinstitucional y con la sociedad civil organizada.
		1.1.5 Brindar apoyos funcionales a personas de los grupos vulnerables prioritariamente que no cuentan con seguridad social en materia de salud y asistencia social.
	<p>1.2 Realizar el monitoreo de la calidad de la atención.</p>	<p>1.2.1 Impulsar la acreditación y reacreditación de unidades médicas para el cumplimiento de los criterios de capacidad, calidad y seguridad para el paciente.</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		<p>1.2.2 Implementar procesos de acompañamiento y supervisión en unidades médicas.</p> <p>1.2.3 Desarrollar acciones de capacitación dirigida al personal en contacto con el paciente y de sensibilización en el trato digno y libre de violencia con énfasis en mujeres, niñas, adolescentes y personas de diversidad sexual.</p>
<p>2. Otorgar atención médica integral a la población sin seguridad social, con calidad y trato digno, con énfasis en la población con mayor vulnerabilidad: personas con discapacidades o trastornos, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas de diversidad sexual, indígenas, afromexicanos.</p>	<p>2.1 Brindar atención médica centrada en el paciente.</p>	<p>2.1.1 Establecer el modelo de atención primaria a la salud.</p> <p>2.1.2 Fortalecer el primer nivel de atención.</p> <p>2.1.3 Implementar un sistema de referencia y contrarreferencia.</p>
	<p>2.2 Ampliar y fortalecer la atención médica especializada.</p>	<p>2.2.1 Fortalecer la atención médica especializada e impulsar jornadas médicas en beneficio de grupos vulnerables.</p>
		<p>2.2.2 Impulsar acciones para mejorar la atención del embarazo, parto, puerperio y lactancia materna con énfasis en la protección de la salud y una vida libre de violencia obstétrica institucional.</p>
		<p>2.2.3 Disminuir la mortalidad infantil a través de la implementación del tamiz cardiológico neonatal para detección de cardiopatías congénitas en todas las unidades hospitalarias.</p>
		<p>2.2.4 Fortalecer la detección oportuna y atención del cáncer.</p>
		<p>2.2.5 Fortalecer las acciones para la prevención de infecciones de transmisión sexual y control del VIH.</p>
		<p>2.2.6 Fortalecer la asistencia médica para víctimas de violencia sexual, incluyendo la aplicación de antirretrovirales de profilaxis postexposición y anticoncepción de emergencia.</p>
		<p>2.2.7 Fortalecer la capacidad resolutive de las unidades médicas hospitalarias para la atención del código infarto.</p>
		<p>2.2.8 Generar protocolos y guías metodológicas para el acompañamiento</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>3. Mejorar la organización y los procesos en materia de salud para fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios de salud.</p>	<p>3.1 Implementar procesos de mejora continua para fortalecer los servicios de salud con capacidad técnica y habilidad profesional.</p>	<p>de niñas y mujeres en casos de acoso y agresión sexual.</p>
		<p>3.1.1 Establecer el monitoreo y control del abasto de medicamentos e insumos para la salud.</p>
		<p>3.1.2 Impulsar el Plan Maestro de Infraestructura.</p>
		<p>3.1.3 Establecer un plan de conservación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento médico.</p>
		<p>3.1.4 Mejorar la capacitación y profesionalización de los recursos humanos.</p>
	<p>3.1.5 Fortalecer la formación de recursos humanos en salud.</p>	
	<p>3.2 Fortalecer la modernización administrativa.</p>	<p>3.2.1 Impulsar la reingeniería de los recursos humanos.</p>
		<p>3.2.2 Modernizar el sistema de información y comunicación.</p>
<p>3.2.3 Eficientar y transparentar los recursos públicos en salud.</p>		
<p>4. Impulsar la vigilancia epidemiológica y fortalecer los mecanismos de vigilancia sanitaria para la reducción de riesgos a la salud de la población.</p>	<p>4.1 Fortalecer la vigilancia epidemiológica y urgencias sanitarias.</p>	<p>4.1.1 Mantener un sistema de vigilancia epidemiológica con base en la investigación científica y articulación de esfuerzos interinstitucionales.</p>
		<p>4.1.2 Atender las urgencias y desastres epidemiológicos.</p>
		<p>4.1.3 Atender emergencias sanitarias.</p>
	<p>4.2 Mejorar la capacidad técnica de la vigilancia epidemiológica y salud ambiental.</p>	<p>4.2.1 Fortalecer el Laboratorio Estatal de Salud Pública.</p>
		<p>4.2.2 Mantener la vigilancia de programas ambientales.</p>
	<p>4.3 Fortalecer la vigilancia, control y fomento sanitario.</p>	<p>4.3.1 Disminuir los riesgos sanitarios en la población.</p>
		<p>4.3.2 Promover entornos y ambientes saludables y seguros.</p>
		<p>4.3.3 Mantener la vigilancia de programas de certificación de cuerpos de agua.</p>
	<p>5. Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población bajo un enfoque integral a partir de los determinantes sociales que afectan la salud.</p>	<p>5.1 Fortalecer las acciones de salud para el bienestar.</p>
<p>5.1.2 Prevenir enfermedades a través de la vacunación por grupos etarios.</p>		

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		5.1.3 Fortalecer las acciones de la salud de la infancia y adolescencia, enfocadas en reducir la morbilidad y mortalidad en menores de 19 años.
		5.1.4 Disminuir la obesidad infantil y en adolescentes.
		5.1.5 Promover y difundir la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la prevención del embarazo en adolescentes con un enfoque de derechos humanos.
	5.2 Fortalecer la atención comunitaria en salud.	5.2.1 Impulsar la participación comunitaria y el empoderamiento de la sociedad en su salud.
	5.2.2 Fortalecer los programas y acciones de vectores y zoonosis.	
	5.3 Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental y adicciones.	5.3.1 Dar atención clínica, ambulatoria y hospitalaria de calidad para rehabilitación por consumo de drogas duras y otras adicciones.
		5.3.2 Impulsar acciones de prevención de adicciones enfocadas en población de 10 a 19 años de edad.
		5.3.3 Impulsar acciones de prevención a la salud mental, violencia y comportamiento suicida.

Elaboración con base en el Programa Sectorial de Salud 2021-2027.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Decreto 2902 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 77-Bis del 20 de diciembre de 2022. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del gasto de los entes públicos de la administración pública estatal.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de

los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deben considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y metas contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos a los Poderes, Dependencias, Entidades y Municipios del Anexo I-10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, a la Secretaría de Salud se aprobó un monto total de \$2,003,464,906 (dos mil tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.).

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs) del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023, contienen los elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos en la operación de los Programas Presupuestarios (Pps) derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 y del Programa Sectorial de Salud, que tienen como unidad responsable a la Oficina del Secretario de Salud.

Programas Presupuestarios (Pps)

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Aprobado (Pesos)
E009	Atención en salud primer nivel	299,351,301
E010	Atención médica de especialidad	46,173,695
E011	Atención médica hospitalaria	1,195,791,297
E034	Prevención y promoción de la salud	14,840,100
G005	Regulación y fomento sanitario	6,264,836
K004	Infraestructura física en salud	36,914,237
M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	404,129,441
Total		2,003,464,907

Fuente: Listado de Programas Presupuestarios del Ejercicio 2023

VERIFICACIONES REALIZADAS

Normativa interna armonizada.

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
2. Verificar en su normativa interna la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto u otro documento análogo de planeación estratégica institucional, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo estratégico superior del Plan Estatal (PED) o Nacional de Desarrollo (PND), y al Programa Sectorial.

Programación – Presupuestación.

4. Analizar el estado presupuestal por categoría programática con la asignación de recursos por Programa Presupuestario (Pp).

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o atención de una necesidad.
6. Revisar el diseño del árbol del problema.
7. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.
9. Revisar la realización de los análisis preliminares de la factibilidad de cada una de las alternativas seleccionadas.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.

12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.
15. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

16. Analizar los resultados y conclusiones de la Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

17. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objeto de analizar la regulación con enfoque de desempeño de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario, se efectuó una revisión del marco normativo aplicable a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En este resultado, se muestran los principales fundamentos encontrados:

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
<p>Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California Sur, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. Firmado por las autoridades que intervinieron, el 20 de agosto de 1996, en la Ciudad de México. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 1996)</p>	<p>Cláusula tercera, párrafo segundo, fracciones I a la IV</p>	<p>Las partes acuerdan que el organismo descentralizado se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a la legislación en materia de salud del Estado y a lo que determina el presente Acuerdo conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y las atribuciones de servicio y las de autoridad que le otorguen las disposiciones legales aplicables y su instrumento de creación.</p> <p>II. Contará con un órgano de gobierno que se integrará con la representación del Gobierno del Estado en el número que este mismo determine, con un representante de la SSA y con uno de los trabajadores; éste último será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTSSA.</p> <p>III. Tendrá a su cargo la administración de los recursos que aporten el Gobierno Federal, a través de la SSA, y el Gobierno del Estado, con sujeción al régimen legal que le corresponda en los términos del presente Acuerdo, y</p> <p>IV. Estará sujeto al control y coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado y contará con autonomía técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y</p>	<p>Bases para la creación del organismo público descentralizado</p>	<p>Gobierno del Estado de Baja California Sur</p>

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		financieros como para la ejecución de los programas de salud a su cargo.		
	Cláusula vigesimosexta, párrafo tercero	Por su parte, el Gobierno del Estado propondrá en el proyecto del presupuesto de egresos de cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento del organismo descentralizado y de los programas de salud que éste último llevará a efecto.	Proyecto del presupuesto de egresos del organismo descentralizado	
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur	Artículo 4, inciso C, fracción I.	<p>Para el estudio, planeación, programación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes áreas:</p> <p>A. Direcciones de área y unidades de apoyo</p> <p>I. Dirección de Servicios de Salud</p> <p>II. Dirección de Planeación y Desarrollo</p> <p>III. Dirección de Administración y Finanzas</p> <p>IV. Secretaría Particular</p> <p>V. Unidad de Asuntos Jurídicos</p> <p>VI. Órgano Interno de Control, con dependencia funcional y jerárquica de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur</p> <p>VII. Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas</p> <p>VIII. Unidad de Transparencia</p> <p>B. Órganos Administrativos Desconcentrados</p> <p>I. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur</p> <p>C. Organismos Públicos Descentralizados</p> <p>I. Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur</p> <p>II. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur</p> <p>El Secretario así como los titulares de las direcciones de área y unidades de apoyo,</p>	Estructura orgánica de la Secretaría de Salud y áreas homologadas del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		ocuparán también la titularidad de las áreas homologadas en el Instituto y por su desempeño no se percibirá pago, remuneración, retribución o compensación alguna. Lo anterior con el objeto de garantizar la aplicación de las políticas estatales en materia de salud y prevenir la duplicidad de estructuras.		
	Artículo 5	La Secretaría conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas públicas en salud que para el logro de los objetivos y prioridades que establezcan los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como los programas a su cargo con sujeción a las leyes, decretos, reglamentos, convenios, contratos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que incidan en las facultades de la Secretaría.	Planeación estratégica de la Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
	Artículo 12, fracción VI	Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría en conjunto con las áreas correspondientes.	Programa Anual de Trabajo de la Secretaría	Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo
	Artículo 13	La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los relacionados con infraestructura física en salud de la Secretaría.	Administración de los recursos humanos, materiales, financieros e infraestructura física de la Secretaría	Dirección de Administración y Finanzas
	Artículo 14, fracción VII	Integrar, formular y presentar los proyectos de presupuesto anual y de autorización de inversiones públicas, en coordinación con las áreas y en congruencia con el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría.	Proyectos de Presupuesto Anual	Titular de la Dirección de Administración y Finanzas
	Artículo 26	La coordinación de la Secretaría respecto de organismos descentralizados sectorizados a ella, será conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.	Coordinación del sector	Secretaría de Salud
	Artículo 28	El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo las atribuciones y facultades conferidas en su decreto de creación en vigor, las Leyes General y Estatal de Salud, los Planes y Programas Nacional y Estatal de	Definición del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal	Secretaría de Salud

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		Desarrollo, su Reglamento Interior vigente y demás disposiciones aplicables.		
Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Artículo 5	El ISSBCS estará sujeto a la coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y contará con autonomía operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, y para la ejecución de los programas de salud a su cargo.	Autonomía operativa del ISSBCS	Gobierno del Estado de Baja California Sur
	Artículo 42, fracción XV	Coordina y conducir la evaluación interna del desempeño enfocado en el cumplimiento de resultados que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las Direcciones de Áreas del ISSBCS.	Evaluación interna del desempeño	Dirección de Planeación y Desarrollo
Manual General de Organización Secretaría de Salud de Baja California Sur	Numeral 7.1.2 quinto párrafo	Coordinar el Programa Sectorial de Salud en coordinación con las áreas de la Secretaría y su órgano administrativo descentralizado y organismo público descentralizado e instituciones del Sector.	Programa Sectorial de Salud	Director de Planeación y Desarrollo
	Numeral 7.1.2 sexto párrafo	Coordinar la integración del informe anual de gobierno en materia de salud y en cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo vigente.	Planeación institucional alineada al Plan Estatal de Desarrollo	
Manual de Organización Específico Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Pág. 135/249 Fracción XI	Dirigir la evaluación interna del desempeño en base a la matriz de indicadores de resultados que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las Direcciones de Área del ISSBCS.	Evaluación interna del desempeño	Director de Planeación y Desarrollo
	Pág. 135/249 Fracción XVI	Validar el Programa Anual de Trabajo y anteproyecto de presupuesto en el ámbito de su competencia.	Programa Anual de Trabajo Anteproyecto de presupuesto	

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la normativa interna de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

La Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cuenta con normativa que regula las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación (interna); específicamente, en el artículo 42 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se faculta a la Dirección de Planeación y Desarrollo para realizar actividades de evaluación interna del desempeño enfocado en el cumplimiento de resultados que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las Direcciones de Áreas del Instituto. De igual forma,

en la página 135/249 fracción XI del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se establece la evaluación interna del desempeño en base a la matriz de indicadores de resultados que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las Direcciones de Área del Instituto.

En el numeral 4 del oficio ASEBCS/155/2024 de requerimiento de información para esta auditoría, se solicitaron evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas), remitiéndose Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021-2022. Dentro de las Debilidades / Amenazas mencionadas en este documento se encuentran: *"El ISSBCS no contó con evaluaciones externas al FASSA, la última se realizó en 2016. No hay un proceso establecido para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejoras de las evaluaciones externas. No se tienen procesos establecidos para el seguimiento del impacto de los programas presupuestales. No se cuenta con un proceso definido para la gestión de las evaluaciones externas al FASSA, así como un recurso establecido para ello"*.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, realizar las actividades o acciones necesarias para fortalecer su normativa interna, otorgando facultades y atribuciones en materia de gestión y coordinación de evaluaciones externas de desempeño, cuyos resultados sean útiles y oportunos para la toma de decisiones en las etapas de programación - presupuestación. Asimismo, se informe de los resultados de las evaluaciones internas realizadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo, en su caso, los motivos por los cuales no se ha cumplido con la normativa señalada para tal efecto.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"Me permito informar que derivado del proceso de transformación del sistema de salud en México, reforma impulsada por el gobierno federal con el objetivo de implementar un Modelo de Atención de Salud para el Bienestar (MAS Bienestar) a nivel nacional en instituciones públicas de salud y la creación del Organismo Público Descentralizado: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), el cual tiene como objetivo brindar atención médica, medicamentos y demás insumos asociados a la población sin seguridad social de forma gratuita. Proceso de transformación que continua con base a los acuerdos signados entre los gobiernos federal y estatal.

[...] Hasta el momento, existe concurrencia de recursos entre la Secretaría de Salud del Estado y el IMSS-Bienestar, dado que ambas entidades comparten responsabilidades y recursos para la provisión de servicios de salud en el estado. Estos procesos administrativos han sido complejos y han requerido de gestión y coordinación efectiva entre las dos instituciones. Una vez que concluya la transición de los recursos financieros, humanos y materiales

estaremos en condiciones de actualizar la normatividad interna de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur”.

Asimismo, se informa de los resultados de los procesos de la Evaluación Específica al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en Baja California Sur, que concluyó en abril de 2024, se adjunta hipervínculo a dichos resultados. Adicionalmente la entidad fiscalizada manifiesta:

“...se realizarán las gestiones necesarias con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para incorporarse al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios 2025 a fin de realizar una evaluación externa al ejercicio 2024.

Referente a la evaluación interna, se informa que la Dirección de Planeación y Desarrollo realiza el seguimiento a los indicadores de la matriz de indicadores de resultados (MIR) del FASSA Ramo 33 establecida por la Secretaría de Salud Federal, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Así como a los indicadores de los programas presupuestarios (Pp) estatales. [...] Se adjunta reporte definitivo de la MIR del FASSA 2023 y el reporte de la MIR de los Pp estatales 2023”.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se considera lo siguiente:

- a. La justificación de que aún no están en condiciones de armonizar su normativa interna en materia de PbR-SED, hasta que concluya la transición de los recursos financieros, humanos y materiales entre la Secretaría de Salud del Estado y el IMSS-Bienestar.
- b. La Secretaría de Salud realizará las gestiones necesarias con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para incorporarse al Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2025.
- c. La Secretaría de Salud llevará a cabo un proceso de revisión que permita fortalecer a la Dirección de Planeación y Desarrollo para que cuente con los recursos para realizar evaluaciones internas con base en los lineamientos y guías aplicables.
- d. En cuanto al seguimiento de los indicadores de las MIR’s estatales, se remitió un anexo conteniendo la información previamente remitida a esta ASEBCS para efectos del Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2023, cuyo periodo comprende del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2023. Por tanto, esta información no es válida para efectos de las cifras definitivas de la Cuenta Pública 2023.

En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente, sin embargo, se considera insuficiente; por lo que solventa parcialmente la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de revisión y análisis de la regulación con enfoque de desempeño en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas del ciclo presupuestario de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, dada la naturaleza jurídica de ambos entes públicos, uno como Secretaría de Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur (Secretaría de Salud), y el otro como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal (Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur), se detectan inconsistencias en las unidades responsables del ciclo presupuestario como se muestra en la siguiente tabla:

Etapa del Ciclo Presupuestario	Ente Público / Unidad Responsable	Documento de Referencia	Descripción	Periodo
Planeación	Secretaría de Salud	Programa Sectorial de Salud	Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo	2021-2027
Programación	Secretaría de Salud	Siete Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)	Herramientas de planeación estratégica derivadas de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)	2023
	Secretaría de Salud / Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Programa Operativo Anual (POA) Programa Anual de Trabajo (PAT)	Planeación operativa de corto plazo	2023
Presupuestación	Secretaría de Salud	Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS)	Asignaciones de recursos aprobados a la Secretaría de Salud	2023
Ejercicio	Secretaría de Salud / Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Gasto por Categoría Programática / Listado de siete programas presupuestarios	Reporte del gasto por programa presupuestario	2023
Evaluación	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Ficha de desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021-2022	Evaluación de desempeño coordinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	2021-2022
Rendición de Cuentas	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Cuenta Pública	Informe financiero presentado al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por mandato constitucional	2023

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información generada en el ciclo presupuestario por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con base en el principio de legalidad y en el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Estado de Baja California Sur, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad (*Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 1996*); en el Decreto Número 1095 publicado el 10 de octubre de 1996 en el Boletín Oficial No. 38, donde se Modifican las Atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y se abrogan los decretos número 541 y 614 emitidos por el Congreso del

Estado; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y en el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; asimismo, considerando las mejores prácticas del proceso de descentralización de los servicios de salud en el contexto nacional, se realicen acciones tendientes a regularizar el funcionamiento de dos entes públicos de naturaleza jurídica distinta que intervienen inconsistentemente en las etapas del ciclo presupuestario.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

[...]

El Estado proporciona a la Secretaría de Salud un subsidio anual, el cual está alineado a los programas presupuestarios (Pp) estatales establecidos de acuerdo a la metodología que se encuentra en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Los recursos que son autorizados a la Secretaría de Salud y al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, son ejercidos a través de este último de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el artículo 4, apartado C, fracción I; se establece que para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Salud contará con el Organismo Público Descentralizado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y demás leyes y reglamentos aplicables; en virtud de la concurrencia de recursos y responsabilidades de ambos entes, dirigidas a los mismos objetivos institucionales en beneficio de la salud de la población sudcaliforniana.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se concluye con base en la aclaración siguiente: "Los recursos que son autorizados a la Secretaría de Salud y al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, son ejercidos a través de este último de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el artículo 4, apartado C, fracción I; se establece que para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Salud contará con el Organismo Público Descentralizado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y demás leyes y reglamentos aplicables; en virtud de la concurrencia de recursos y responsabilidades de ambos entes, dirigidas a los mismos objetivos institucionales en beneficio de la salud de la población sudcaliforniana".

En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente, sin embargo, se considera insuficiente; por lo que solventa parcialmente la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el análisis de planeación estratégica se encontraron algunas inconsistencias en el documento denominado Programa Sectorial de Salud derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; como se describen a continuación:

- I. En el inciso B de la página 5 donde se presenta el organigrama de la Secretaría de Salud, se ubica al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) dependiente en línea directa de autoridad de la Secretaría de Salud, quien a su vez depende del Gobernador del Estado. Sin embargo, aunque el ISSBCS es sujeto al control y coordinación del Gobierno del Estado, es un organismo público descentralizado con autonomía operativa respecto del resto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, y para la ejecución de los programas de salud a su cargo, según se estableció en las bases del Acuerdo de Coordinación que celebraron el gobierno federal y estatal para la descentralización integral de los servicios de salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996.
- II. En el inciso B) Marco Normativo de la página 6 del Programa Sectorial de Salud se menciona que *“el marco normativo comprende las disposiciones, normas y leyes que a continuación se enlistan, con las cuales este Organismo Público Descentralizado activa su marco jurisdiccional, y sobre todo da certeza jurídica a cada uno de sus actos dentro de su competencia estatal y federal”*. Se menciona al Organismo Público Descentralizado, sin embargo la instancia coordinadora del sector es la Secretaría de Salud y responsable del Programa Sectorial de Salud.
- III. En el marco jurídico estatal de la página 7 del documento, se relaciona a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur (derogada) y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (vigente).
- IV. En la página 83 del Programa Sectorial de Salud, en el Anexo 1 Tablero de Seguimiento y Control se menciona que la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud coordinará con las instituciones que conforman el Sector Salud y con las diferentes áreas al interior de la Secretaría de Salud y sus organismos la integración de la información para el seguimiento y control de los indicadores del Programa Sectorial de Salud 2021-2027. Sin embargo, no se presentó en la Cuenta Pública lo relativo al avance en los objetivos y metas del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con base en el principio de legalidad y en el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Estado de Baja California Sur, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad (*Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 1996*); en el Decreto Número 1095 publicado el 10 de octubre de 1996 en el Boletín Oficial No. 38, donde se Modifican las Atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y se abrogan los decretos número 541 y 614 emitidos por el Congreso del

Estado; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y en el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur:

- I. Realizar las acciones correctivas en el organigrama de la Secretaría de Salud para ubicar al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, sujeto al control y coordinación del Gobierno del Estado, como un organismo público descentralizado con autonomía operativa respecto del resto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, y para la ejecución de los programas de salud a su cargo.
- II. La aclaración que la instancia coordinadora del sector es la Secretaría de Salud y responsable del Programa Sectorial de Salud, que esta función no corresponde al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en el inciso B) Marco Normativo de la página 6 del Programa Sectorial de Salud donde se menciona “... este Organismo Público Descentralizado activa su marco jurisdiccional, y sobre todo da certeza jurídica a cada uno de sus actos dentro de su competencia estatal y federal”.
- III. Realizar la corrección en el marco jurídico estatal de la página 7 del Programa Sectorial de Salud, donde se relaciona a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur (derogada).
- IV. Remitir información de la Dirección de Planeación y Desarrollo sobre el seguimiento y control de los indicadores del Programa Sectorial de Salud 2021-2027, correspondiente al avance en los objetivos y metas del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

En relación a las recomendaciones efectuadas se realizan las siguientes precisiones:

- I. *De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Artículo 4, apartado C, fracción I, se establece que, para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Salud contará con el Organismo Público Descentralizado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En el Artículo 28, se indica que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como atribuciones y facultades conferidas en su decreto de creación vigente, las leyes generales y estatales, los planes y programas nacional y estatal de desarrollo establecidos en su reglamento interior y demás disposiciones aplicables. Además, en el Artículo 5 del reglamento interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se señala que estará sujeto a la coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y contará con autonomía operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos*

humanos, materiales y financieros, así como para la ejecución de los programas de salud a su cargo. En ese contexto, el organigrama de la Secretaría de Salud incluye al organismo público descentralizado.

- II. Respecto a la aclaración de que la instancia coordinadora del sector es la Secretaría de Salud y responsable del Programa Sectorial de Salud, se llevará a cabo el procedimiento de emitir una fe de erratas con el fin de corregir el inciso B) Marco Normativo de la página 6 del Programa Sectorial de Salud 2021-2027.*
- III. En la fe de erratas previamente mencionada, se realizará la corrección de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la cual ha sido derogada y se incorporará la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*
- IV. En relación a la información de la Dirección de Planeación y Desarrollo sobre el seguimiento y control de los indicadores del Programa Sectorial de Salud 2021-2027, correspondiente al avance en los objetivos y metas del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Se informa que el gobierno del estado ha dispuesto para el seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales la plataforma INDIBCS. En este sistema se registran los avances de los indicadores, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, se adjunta reporte del Eje I. Bienestar e Inclusión, I.1 Salud, Eje II. Política de paz y seguridad, II.9 Prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y II.10 Prevención, atención y duelo por suicidio.*

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la aclaración respecto al punto I de la Recomendación, ésta queda en los mismos términos, dado que la entidad fiscalizada no realiza la acción propuesta por la ASEBCS derivada del siguiente hallazgo de auditoría:

En el inciso B de la página 5 del Programa Sectorial de Salud 2021-2027, donde se presenta el organigrama de la Secretaría de Salud, se ubica al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) dependiente en línea directa de autoridad de la Secretaría de Salud, quien a su vez depende del Gobernador del Estado. Sin embargo, aunque el ISSBCS es sujeto al control y coordinación del Gobierno del Estado, es un organismo público descentralizado con autonomía operativa respecto del resto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, y para la ejecución de los programas de salud a su cargo, según se estableció en las bases del Acuerdo de Coordinación que celebraron el gobierno federal y estatal para la descentralización integral de los servicios de salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996.

En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente, sin embargo, se considera insuficiente; por lo que solventa los puntos II, III y IV, quedando no solventado el punto I de la Recomendación de este Resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La planeación estratégica del sector salud se expresa en el Programa Sectorial de Salud derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y es la Secretaría de Salud la instancia coordinadora y responsable del mismo. Dentro de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo se encuentran los institucionales conforme lo establece el artículo 59 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur. La definición de estos instrumentos de planeación estratégica institucional se encuentra en el artículo 63 de la citada ley: *“Los programas institucionales son aquellos que corresponden a la actividad de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o del Municipio, relativos a los objetivos, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de su función pública dichas instancias deban realizar”*.

En el numeral 2 del oficio ASEBCS/155/2024 de requerimiento de información para esta auditoría, se solicitó el Programa Institucional; sin embargo se remitió el Programa Anual de Trabajo 2023, éste último es el documento de planeación operativa de corto plazo donde se plasman las actividades y acciones que la entidad fiscalizada contempla realizar en ese año para cumplir sus metas y objetivos fijados en esa temporalidad.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 59 fracción IV y 63 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para la elaboración de su Programa o Plan Institucional de Desarrollo, considerando los siguientes elementos de manera enunciativa más no limitativa:

- Misión, visión, objetivos generales y específicos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar como dependencia y/o entidad de la administración pública estatal, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud 2021-2027.
- Los instrumentos y responsables de la ejecución.
- Evidencia de haber sido aprobado, en su caso, por la Junta de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

En respuesta a estas recomendaciones, se informa que, derivado de la nueva administración pública federal, se emitirá el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de México. Este documento servirá como una guía estratégica que establece los objetivos, estrategias y prioridades del gobierno para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio; y se prevé su publicación en el mes de marzo de 2025. En este contexto, el Gobierno del Estado en coordinación con las dependencias estatales realizará la alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Una vez que cuente con estos documentos la Secretaría de Salud procederá a realizar los ajustes pertinentes al Programa Sectorial de Salud 2021-2027, que servirá como fundamento para la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo 2025-2027. Este plan incluirá las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos, líneas de acción y metas institucionales, así como para atender las recomendaciones realizadas por la ASEBCS. Posteriormente, se presentará para su aprobación del subcomité sectorial de salud y posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría, presentando evidencia pertinente y suficiente, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Dentro del ciclo presupuestario en la etapa de programación se plasman los objetivos de la planeación estratégica a través de Programas Presupuestarios (Pp) y Programas Operativos Anuales (POA) con metas alcanzables. En esta etapa se definirán los Pp que las unidades responsables tendrán a su cargo, se construirán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, se elaborarán las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de cada uno de los indicadores de la MIR; y finalmente, se elaborará el Programa Operativo Anual (POA) por cada Pp con su respectiva MIR.

La Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur elaboró un Programa Operativo Anual (POA) y un Programa Anual de Trabajo (PAT), donde se proyecta la implementación de las estrategias de planeación de largo o mediano plazo; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (ejercicio 2023), asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma.

En el POA se incluye la calendarización mensual de las actividades y la ministración de los recursos presupuestarios. Estas actividades son las correspondientes a la MIR que producirán los bienes o servicios (componentes) necesarios para cumplir el propósito del Programa Presupuestario (Pp).

En el POA 2023 de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en la columna correspondiente a la descripción del programa (productos o servicios) se mencionan los nombres de los Pp, debiendo relacionarse los Componentes de la MIR que son los bienes o servicios que aporta el Pp; asimismo, se detectaron objetivos, metas e indicadores a nivel de Fin, esto no es recomendable para un POA; dado que los indicadores a nivel de Propósito y de Fin son estratégicos; en el caso de los Componentes y Actividades son de gestión u operativos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Clave del Programa Presupuestario (Pp)	Objetivo del Pp	Descripción del Pp (Productos o Servicios)	Indicador	Nivel de la MIR
E009	Otorgar atención médica integral a la población sin seguridad social	Primer Nivel de Atención	Promedio diario de consultas	Componentes
E010	Otorgar atención médica de especialidad a la población sin seguridad social	Atención Médica de Alta Especialidad	Consultas de especialidad en los servicios de oncología, VIH/SIDA e infección de transmisión sexual (ITS), hemodiálisis, diálisis peritoneal y psiquiatría	Fin
E011	Otorgar atención médica hospitalaria a la población sin seguridad social	Atención Médica Hospitalaria	Promedio diario de egresos hospitalarios	Componentes
E034	Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población bajo un enfoque integral a partir de los determinantes sociales que afecten la salud	Prevención y Promoción de la Salud	Tasa general de morbilidad	Fin
G005	Impulsar la vigilancia epidemiológica y fortalecer los mecanismos de vigilancia sanitaria para la reducción de riesgos a la salud de la población.	Regulación y Fomento Sanitario	Porcentaje de verificaciones realizadas	Componentes
K004	Mejorar la organización y los procesos en materia de salud para fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios de salud	Infraestructura Física en Salud	Porcentaje de recursos financieros recibidos y disponibles para la ejecución de obras en salud	Actividades
M003	Contribuir a avanzar en la construcción de un Sistema Estatal de Salud,	Actividades de Apoyo Administrativo	Disminución de observaciones realizadas por entes fiscalizadores	Fin

Clave del Programa Presupuestario (Pp)	Objetivo del Pp	Descripción del Pp (Productos o Servicios)	Indicador	Nivel de la MIR
	transparente, eficaz y eficiente.		externos respecto del año inmediato anterior.	

Fuente: Elaboración con datos del Programa Operativo Anual 2023 de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal subsecuente, considerar la inclusión de los objetivos, indicadores y metas a nivel de actividades y componentes de la MIR, con el objeto de implementar las estrategias de planeación de largo o mediano plazo de la entidad fiscalizada; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (anual), asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

“Como resultado de la revisión del Programa Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Salud para los ejercicios 2023 y 2024, se observó que únicamente se incorporó un indicador de la MIR en cada programa presupuestario (Pp) estatal. Para el año 2025, el POA contempló la inclusión de los objetivos, indicadores y metas a nivel de fin, propósito, componentes y actividades de la matriz de indicadores (MIR) de cada programa presupuestario estatal. Se adjunta POA 2025”.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente y suficiente, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Los Estados e Informes Programáticos de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tienen por finalidad informar sobre el comportamiento presupuestal de manera organizada de conformidad con los Programas Presupuestarios (Pp) establecidos en la clasificación programática emitida por el propio CONAC.

En la información programática y presupuestal solicitada para la realización de esta auditoría, se requirió a la entidad fiscalizada: Listado de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo clave y nombre del Pp, clave y nombre de la Unidad Responsable (UR), importe del presupuesto aprobado y modificado por cada Pp.

En respuesta a la solicitud de información de la ASEBCS, se remitió la relación de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

Mediante un análisis comparativo de las cifras del presupuesto aprobado del Listado de Programas Presupuestarios contra los importes del Gasto por Categoría Programática, se detectó que, aunque las sumas totales son iguales, se encontraron diferencias entre los importes registrados por modalidad de Pp en ambos documentos que son complementarios, como se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad / Clave	Programas Presupuestarios (Pps)	Importe por Pp (Listado) (1)	Monto de Pps por Modalidad (Listado) (2)	Aprobado (Gasto por Categoría Programática) (3)	Diferencia (4)= (3)-(2)
E	Prestación de Servicios Públicos		1,556,156,393	1,491,784,837	-64,371,556
E009	Atención en salud primer nivel	299,351,301			
E010	Atención médica de especialidad	46,173,695			
E011	Atención médica hospitalaria	1,195,791,297			
E034	Prevención y promoción de la salud	14,840,100			
F	Promoción y Fomento		0	12,377,835	12,377,835
	<i>Nota: No se reportan Pp de esta modalidad (F)</i>	0			
G	Regulación y supervisión		6,264,836	12,930,836	6,666,000
G005	Regulación y fomento sanitario	6,264,836			
K	Proyectos de inversión		36,914,237	3,736,569	-33,177,668
K004	Infraestructura física en salud	36,914,237			
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		404,129,441	447,971,162	43,841,721

M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	404,129,441			
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión <i>Nota: No se reportan Pp de esta modalidad (O)</i>	0	0	34,663,668	34,663,668
Sumas		2,003,464,907	2,003,464,907	2,003,464,907	0

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en el Acuerdo para la Clasificación Programática emitido por el CONAC, en el Gasto por Categoría Programática y en el Listado de Programas Presupuestarios emitidos por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de las diferencias en los registros por modalidades de Programas Presupuestarios en el Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con respecto al documento complementario denominado Listado de Programas Presupuestarios del mismo periodo.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

En atención y seguimiento al resultado número D-6 de la auditoría "Del Desempeño" con número PAA2023-1.1-2024 de la Cuenta Pública 2023, mediante el cual se expresa que: "...se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de las diferencias en los registros por modalidades de programas presupuestarios en el Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 con respecto al documento complementario denominado Listado de Programas Presupuestarios del mismo periodo" al respecto se emite la siguiente aclaración:

Derivado de los diversos indicadores establecidos por la federación, fue necesario registrar el ejercicio del gasto a través de Actividades Institucionales Estatales (AIE), es decir, acciones específicas de cada fuente de financiamiento, por lo que, para la generación de los estados financieros es necesario ingresar al sistema financiero una tabla de equivalencias a los programas presupuestales estatales, incluida la modalidad, sin embargo, en atención a esta observación se realizó una revisión al catálogo de equivalencias, encontrando inconsistencias, relacionadas a la modalidad establecida para cada AIE.

Es por lo anterior, que se realizaron las correcciones necesarias en los catálogos de equivalencias, para alinearse a los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, ajustes que quedarán reflejados en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con

Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente y suficiente, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión y análisis del Gasto por Categoría Programática que registra los momentos contables del egreso de acuerdo con la clasificación de los Programas Presupuestarios (Pp) de los entes públicos (Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC); la cual permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas.

Modalidad	Programas Presupuestarios	Egresos				Subejercicio	
		Aprobado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	(5) = (2)-(3)	(6) = ((5)/(2))*100
E	Prestación de Servicios Públicos	1,491,784,837	1,537,725,436	1,443,870,451	1,309,513,940	93,854,985	6.10%
F	Promoción y Fomento	12,377,835	140,468,744	140,182,559	117,051,527	286,184	0.20%
G	Regulación y supervisión	12,930,836	103,197,243	98,226,975	81,399,252	4,970,268	4.82%
K	Proyectos de inversión	3,736,569	8,192,314	8,190,814	7,538,614	1,500	0.02%
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	447,971,162	444,267,667	395,166,970	330,514,049	49,100,697	11.05%
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	34,663,668	54,012,227	54,012,227	48,952,871	0	0.00%
Totales		2,003,464,907	2,287,863,631	2,139,649,997	1,894,970,253	148,213,634	6.48%

Fuente: Elaboración con base en el Acuerdo para la Clasificación Programática emitido por el CONAC y en el Gasto por Categoría Programática emitido por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, hay un subejercicio de \$148,213,634 que representa el 6.48% del presupuesto modificado. De las adecuaciones presupuestarias que son las ampliaciones o reducciones autorizadas durante el ejercicio fiscal, se obtiene el presupuesto modificado y restando el presupuesto devengado, se refleja un subejercicio.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de presentar un subejercicio en el Gasto por Categoría Programática de \$148,213,634 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos trece mil seiscientos treinta y cuatro pesos) en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. En su caso, dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 60 y 95 fracción XXVI y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

En atención y seguimiento al resultado número D-7 de la auditoría "Del Desempeño" con número PAA2023-1.1-2024 de la Cuenta Pública 2023, mediante el cual se expresa que: "...se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de presentar un subejercicio en el Gasto por Categoría Programática de \$148,213,634 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos trece mil seiscientos treinta y cuatro pesos) en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023", al respecto se emite la siguiente aclaración detallando las fuentes de financiamiento que integran el monto del subejercicio: En lo que respecta a los recursos propios de libre disposición que según tabla anexa suman \$36,425,202.00 (treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos dos pesos), son recursos recaudados directamente por la entidad, por la prestación de servicios por parte del Instituto de Servicios de Salud y por la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, por lo que estos remanentes fueron ejercidos en los ejercicios subsecuentes.

De los recursos federales es importante mencionar que fueron auditados por la Auditoría Superior de la Federación por lo que fueron atendidos los subejercicios en cada una de las auditorías, por lo que se precisa lo siguiente:

- 1. En relación a los subsidios COFEPRIS por 24 pesos, corresponde a otros ingresos recibidos por reintegros de viáticos no comprobados.*
- 2. Del Fondo de Salud para el Bienestar Subcuenta C por 105,314,036 pesos, se ejercieron durante el ejercicio 2024, toda vez que corresponde a un convenio de transferencia de recursos con vigencia al 31 de mayo de 2024, según la página 8 del propio convenio, el cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://ssbcs.gob.mx/download/Archivos/2023/3.%20Convenios%20de%20las%20Fuentes%20de%20Financiamiento/FONSABI-C%20SISTEMA%20DE%20SALUD%20PUBLICA.PDF>*
- 3. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por \$15,780.00, a recursos no ejercidos por lo que en apego al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, estos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a las siguientes líneas de captura (se anexa soporte).*
- 4. Del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral por \$5,928,022 y del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SANAS) por \$530,570, se informa que corresponde a recursos que de acuerdo a los convenios debían ser ministrados en especie pero no fueron recibidos, sin recibir notificación alguna de reducción presupuestal.*

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con

Recomendación de esta auditoría presentando evidencia pertinente y suficiente, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública, se informó sobre las metas programadas y alcanzadas, justificación y efectos de los resultados del Programa Presupuestario (Pp) E006 *Aseguramiento del acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud*; sin embargo, este Pp no presentó asignación aprobada de recursos económicos para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, no contó con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como se pudo constatar en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023 y en la información remitida para esta auditoría por la entidad fiscalizada.

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Referencia documental	Presupuesto Aprobado	Metodología del Marco Lógico	Matrices de Indicadores para Resultados	Fichas Técnicas de Indicadores
E006	Aseguramiento del acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud	Manual de Programación y Presupuesto 2023 Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública 2023	No presentó la información programática – presupuestal.			
E009 E010 E011 E034 G005 K004 M003	Atención en salud primer nivel Atención médica de especialidad Atención médica hospitalaria Prevención y promoción de la salud Regulación y fomento sanitario Infraestructura física en salud Actividades de apoyo administrativo para la salud	Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur 2023 Listado de Programas Presupuestarios	Presentó la información correspondiente de estos Pp.			

Elaboración con base en la información mencionada en la columna "referencia documental".

Se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa con respecto al *Programa Presupuestario (Pp) E006 Aseguramiento del acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud*, el cual no cuenta con evidencia de aprobación de recursos económicos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, no contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ni con las respectivas Fichas Técnicas.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

En atención y seguimiento al resultado número D-8 de la auditoría "Del Desempeño" con número PAA2023-1.1-2024 de la Cuenta Pública 2023, mediante el cual se expresa que: "...se recomienda, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa con respecto al programa presupuestario (Pp) E006 Aseguramiento de acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud, el cual no cuenta con evidencia de aprobación de recursos económicos en el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023, asimismo no contó con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ni con las respectivas Fichas Técnicas al respecto se emite la siguiente aclaración:

Este Instituto de Servicios de Salud elabora el anteproyecto de egresos conforme a lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023, el cual se indica que la captura de dicho anteproyecto deberá realizarse en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), sin embargo, no es posible asignar recursos al programa presupuestario E006, debido a que dicho programa se encuentra deshabilitado desde el año 2020, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla del sistema.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se hace la siguiente precisión y reiteración del resultado de auditoría D-8:

"En el Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública 2023, se informó sobre las metas programadas y alcanzadas, justificación y efectos de los resultados del Programa Presupuestario (Pp) E006 Aseguramiento del acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud"; por lo que no es congruente que se haya informado sobre metas programadas y alcanzadas de un programa presupuestario que está inhabilitado en el SIAFES desde 2020.

En conclusión, la entidad fiscalizada atiende el Resultado con Recomendación de esta auditoría presentando evidencia no suficiente y no competente, por lo que no solventa la condición observada.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur presentó información presupuestaria y programática generada en la aplicación del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2023.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en el recurso transferido del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023; se encontraron algunas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público, como se muestran en los ocho resultados con recomendación de esta auditoría de desempeño.

Una recomendación relevante para la entidad fiscalizada fue realizar las actividades o acciones necesarias para fortalecer su normativa interna, otorgando facultades y atribuciones en materia de gestión y coordinación de evaluaciones externas de desempeño, cuyos resultados sean útiles y oportunos para la toma de decisiones en las etapas de programación - presupuestación.

Asimismo, considerando las mejores prácticas del proceso de descentralización de los servicios de salud en el contexto nacional, se realicen acciones tendientes a ser más eficiente el funcionamiento de dos entes públicos de naturaleza jurídica distinta que intervienen conjuntamente en las etapas del ciclo presupuestario.

En el tema de planeación estratégica, otro resultado con recomendación relevante de esta revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, fue la elaboración de su Programa o Plan Institucional de Desarrollo, considerando los siguientes elementos: Misión, visión, objetivos generales y específicos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar como dependencia y/o entidad de la administración pública estatal, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud 2021-2027.

En resumen, el seguimiento y solventación de las recomendaciones, coadyuvarán a que la entidad fiscalizada avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y en el cumplimiento del principio de legalidad en su gestión.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.